



RECTORÍA

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA BARMEND S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH**, “**CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS**”, adjudicado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 09-02/2016** de fecha 17 de febrero de 2016, que resultó del proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa **PCDC No. 01-2016-SEAPI-UNAH**, autorizada mediante **ACUERDO No. CU-O-001-01-2016** emitido por el Consejo Universitario en su condición de órgano máximo de Dirección Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de enero de dos mil dieciséis y que consta en **ACTA No. CU-O-001-01-2016**. El contrato se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, VALOR Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Objeto del Contrato:** Es la construcción del proyecto “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, ubicado a inmediaciones del Campus de UNAH-Valle de Sula, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo, accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario en la construcción, según se detalla en los Documentos de Contratación Directa. **Valor del Contrato:** El valor del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,729,528.85)**, como se especifica en el cuadro de Cantidades de Obra y Presupuesto, documento que se anexa y que forma parte integral del presente Contrato. **Estructura Presupuestaria:** El valor de este contrato será financiado de la siguiente estructura presupuestaria: Programa 03.01.01, Código 186, Objeto del Gasto 47100.01 y estará sujeto a la asignación presupuestaria aprobada de cada año, debiendo tomarse las previsiones necesarias para atender en su momento el pago de las obligaciones correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: SIGNIFICADO DE LAS PALABRAS.** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que





RECTORÍA

respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Condiciones, que se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: PAGOS AL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE por este medio se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, el valor del contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del mismo en el plazo y en la forma establecida en éste. **CLÁUSULA CUARTA:** En consideración a los pagos mensuales que el Contratante hará al Contratista, éste último se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las disposiciones del Contrato y todos los documentos que forman parte de él como si estuvieran insertos en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. Anticipo:** EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA un anticipo por valor de **Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 409,429.33)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: **a)** Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; **b)** Que se hayan recibido y aceptado por parte de EL CONTRATANTE las correspondientes garantías; **c)** Que se haya presentado el programa detallado de ejecución de la obra y el programa de desembolsos. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE informes de las actividades en las que invirtió el anticipo, mismos que deberán ser revisados y aprobados por la Supervisión. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto EL CONTRATANTE procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA. **Pago de las Estimaciones:** EL CONTRATANTE, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos pagos se harán mediante la presentación de estimaciones quincenales o mensuales por el Contratista, revisadas, aprobadas y certificadas por el Supervisor. Previo al pago de la primera estimación, EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros establecidos en el Pliego de Condiciones. **Valor de Materiales y/o Equipos Almacenados:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA hasta el 90% del valor de los materiales y/o equipos almacenados en el sitio, para ser usados en la obra y se sujetará a las regulaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los pagos se realizarán a través de la Tesorería General de la UNAH. **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.** Las retenciones que se harán de cada pago por estimación de obra, son las siguientes: **a)** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA y pagada por EL CONTRATANTE se deducirá el quince por ciento (15%) del valor de la misma en concepto de amortización del anticipo, de modo que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del cien por ciento (100%) éste se encuentre amortizado en su totalidad. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo; **b)** El doce punto cinco por ciento (12.5%) de cada pago, sobre las utilidades reportadas por el Contratista en su oferta, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, excepto que EL CONTRATISTA presente la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta y constancia actualizada de solvencia; **c)** Amortización del valor pagado por materiales y/o equipo almacenado en el sitio, en la medida que éste vaya siendo utilizado en la obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

[Handwritten signature]
[Circular stamp]





RECTORÍA

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras objeto de este Contrato es de **Treinta (30) días calendario**, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATISTA estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de entrega del anticipo; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASOS. MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega completa del proyecto, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa el 0.18% del saldo del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, párrafo tercero, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades del Gerente de Obras definido en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Condiciones, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos constituyen parte del Contrato, por lo tanto se han de tomar mutuamente explicativos uno del otro: **a) ACUERDO No. CU-O-001-01-2016 b) Notificación de la Adjudicación, c) Oferta presentada por el Contratista y aprobada por el Contratante, d) Pliego de Condiciones, e) Condiciones Generales y Especiales del Contrato, f) Especificaciones Técnicas y Especiales, g) Planos, h) Lista de Actividades y Cantidades de Obra (Presupuesto de la Obra), i) Garantías presentadas por el Contratista, j) Orden de Inicio, k) Modificaciones al Contrato, l) Documentos de Precalificación y m) Informe de Análisis y Evaluación de las Ofertas.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE sin invalidar el Contrato puede ordenar cambios en la obra dentro del alcance general del Contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones y otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato, que se someterá a las mismas formalidades del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. El valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor inicial del Contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA tiene atraso en cualquier momento durante la ejecución del proyecto por cualquier causa atribuible a EL CONTRATANTE, éste aprobará modificaciones para reajustar el plazo de ejecución en los siguientes casos: **a) Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, b) Cuando existan causas suficientemente justificadas y certificadas por el Supervisor (cambios ordenados en el trabajo, conflictos laborales internos del Contratante que impliquen interrupción en la**





RECTORÍA

ejecución normal de los trabajos, tiempo lluvioso debidamente registrado, entre otros) y c) Las demás permitidas por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, previa Certificación del Supervisor. EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la modificación del plazo de entrega de las prestaciones objeto del Contrato, dirigida a EL CONTRATANTE a través de la Supervisión dentro de un plazo no menor de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** Se puede dar lugar a la resolución del Contrato, en caso de Recorte Presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 168-2015, Capítulo IV, Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, artículo 72, el que literalmente dice: *"En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia."* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar las garantías siguientes: a) **Garantía de Anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo de la ejecución de las obras de este Contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. El valor de dicha garantía deberá ser por **Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 409,429.33)**; b) **Garantía de Cumplimiento.** El Contratista, una vez suscrito el Contrato, proporcionará al Contratante una Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del Contrato y estará vigente a partir de la orden de inicio hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra y que se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva. El valor de dicha garantía es por **Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintinueve Lempiras con Treinta y Tres Centavos (L 409,429.33)**. Si existieren ampliaciones en el plazo de ejecución o en el valor del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía correspondiente, la cual deberá ser presentada una vez formalizada la ampliación respectiva; c) **Garantía de Calidad de Obra.** Por el cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del proyecto, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Asimismo, todos los documentos de garantía deberán contener la **Cláusula Obligatoria** establecida en los Formatos de Garantía que forman parte de los Pliegos de Condiciones (Sección IX "Formatos de Garantías"). La no inclusión de esta cláusula facultará a EL CONTRATANTE a no aceptarla y devolverla a EL CONTRATISTA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y **no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá contratar el personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo, en los mismos términos que se establecen en los Pliegos de Condiciones de la Contratación Directa, incluyendo las Enmiendas y Aclaraciones. El





RECTORÍA

representante del Contratista, responsable en el sitio de las obras, será el Ingeniero Residente. La no presencia del Ingeniero Residente y demás personal indicado, dará lugar al Supervisor a suspender la ejecución de la obra, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual y si el caso persistiera, a recomendar al Contratante a través de la SEAPI, a resolver el Contrato y hacer efectiva la ejecución de la garantía de cumplimiento para compensar daños y perjuicios ocasionados por el Contratista. El personal del Contratista será aprobado, por escrito, por el Contratante a través de la Supervisión y la SEAPI. Todo el personal técnico deberá estar inscrito en su respectivo colegio profesional y acreditar su solvencia con el mismo. El Contratista deberá solicitar la hoja de antecedentes penales, al personal técnico, auxiliar, administrativo y de campo previo a su contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTREGAS PARCIALES.** EL CONTRATISTA podrá hacer entregas parciales del proyecto, cuando éstas se encuentren en estado de ser recibidas. EL CONTRATANTE irá recibiendo a medida que el Contratista las vaya terminando de acuerdo con el contrato y los demás documentos contractuales. En este caso el plazo de Garantía de Calidad de los trabajos comenzará a correr a partir de la respectiva recepción parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento del Contratista, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. El Contratante, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes de el Contratante, el Supervisor designado, el Contratista y el representante de éste en el proyecto. La recepción procederá siempre que la obra esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL.** Al recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de la última solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones finales. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a la recepción provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final es pagadero. Efectuada que fuere la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá: **a)** Sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Calidad de Obra, **b)** Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, **c)** Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada, y **d)** Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Recibida definitivamente la obra, se procederá a la liquidación final de los aspectos económicos del Contrato, con intervención del Contratista, del Supervisor designado y del Contratante a través de la SEAPI, de todo lo cual se levantará un acta. EL CONTRATANTE, deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo





RECTORÍA

resultante, debiéndose otorgar los finiquitos respectivos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del presente contrato, las establecidas en los artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado y 253 al 263 de su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del estado de derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país, nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Práctica Coercitiva**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209. b) **Práctica Fraudulenta**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno; de conformidad al artículo 242 del Código Penal. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. d) **Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquella en la que existe un acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE, dará derecho a EL CONTRATISTA a solicitar la resolución del contrato de mérito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el servicio público, EL CONTRATANTE interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio de la Rectoría de la UNAH, con audiencia del Contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para este efecto el Contratista renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. EL CONTRATANTE podrá dictar las medidas provisionales que estime conveniente, hasta tanto se diluciden las controversias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en sus cláusulas y demás documentos integrantes y en lo no previsto se regirá por lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras que sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).



Julieta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
EL CONTRATANTE



Roberto Raúl Barahona Lara
ROBERTO RAÚL BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA



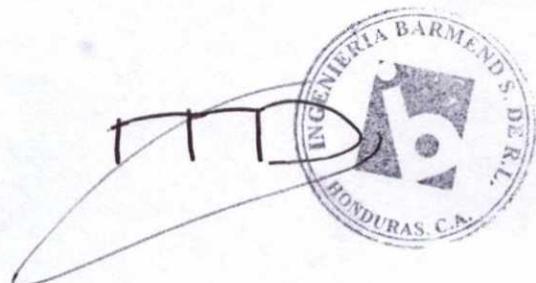
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS				INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
TERRENO OESTE					
1	Trazado y marcado	m	1,194.85	22.00	26,286.70
2	Excavacion de material Tipo II	m ³	74.21	137.00	10,166.77
3	Dados de concreto cilindricos de 12"Ø, 4#3 + anillos #2 a 20 cm	u	544.00	304.00	165,376.00
4	Tubo HG de 2"Ø mas tapon de pvc	u	544.00	686.00	373,184.00
5	Malla ciclon de 8' cal 16	m	1,194.85	192.00	229,411.20
6	Solera de 15 x15 , 3#3, #2 a 20 cm	m	977.25	261.00	255,062.25
7	Porton de malla ciclon de 8', doble hoja tub Hg de 2"Ø.	u	1.00	9,119.00	9,119.00
Total					1,068,605.92
TERRENO ESTE					
1	Trazado y marcado	m	1,119.06	22.00	24,619.32
2	Excavacion de material Tipo II	m ³	69.46	137.00	9,516.02
3	Dados de concreto cilindricos de 12"Ø, 4#3 + anillos #2 a 20 cm	u	509.00	304.00	154,736.00
4	Tubo HG de 2"Ø mas tapon de pvc	u	509.00	686.00	349,174.00
5	Malla ciclon de 8' cal 16	m	1,119.06	192.00	214,859.52
6	Solera de 15 x15 , 3#3, #2 a 20 cm	m	915.46	261.00	238,935.06
7	Porton de malla ciclon de 8', doble hoja tub Hg de 2"Ø.	u	1.00	9,119.00	9,119.00
Total					1,000,958.92
TERRENO SUR					
1	Trazado y marcado	m	474.01	22.00	10,428.22
2	Excavacion de material Tipo II	m ³	29.46	137.00	4,036.02
3	Dados de concreto cilindricos de 12"Ø, 4#3 + anillos #2 a 20 cm	u	216.00	304.00	65,664.00
4	Tubo HG de 2"Ø mas tapon de pvc	u	216.00	686.00	148,176.00
5	Malla ciclon de 8' cal 16	m	474.01	192.00	91,009.92
6	Solera de 15 x15 , 3#3, #2 a 20 cm	m	387.61	261.00	101,166.21
7	Porton de malla ciclon de 8', doble hoja tub Hg de 2"Ø.	u	1.00	9,119.00	9,119.00
Total					429,599.37





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO

CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS				INGENIERÍA BARMEND, S. DE R.L.	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
TERRENO SUR-ESTE					
1	Trazado y marcado	m	248.76	22.00	5,472.72
2	Excavacion de material Tipo II	m ³	15.52	137.00	2,126.24
3	Dados de concreto cilindricos de 12"Ø, 4#3 + anillos #2 a 20 cm	u	114.00	304.00	34,656.00
4	Tubo HG de 2"Ø mas tapon de pvc	u	114.00	686.00	78,204.00
5	Malla ciclon de 8' cal 16	m	248.76	192.00	47,761.92
6	Solera de 15 x15 , 3#3, #2 a 20 cm	m	203.16	261.00	53,024.76
7	Porton de malla ciclon de 8', doble hoja tub Hg de 2"Ø.	u	1.00	9,119.00	9,119.00
Total					230,364.64
GRAN TOTAL L.					2,729,528.85





RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA BARMEND S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: JUSTIFICACIÓN y CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 01, CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2015-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, emitidos por el Supervisor del Proyecto, en fecha 08 de abril de 2016 y 11 de abril de 2011 respectivamente, hemos convenido suscribir la Modificación No. 01 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, por un valor inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de Treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido ampliar el valor del contrato en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representa aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, que sumado al valor contractual da como resultado un nuevo valor del contrato de **Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04)**. **CLÁUSULA TERCERA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta literal b) del contrato y en los artículos 103 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía de cumplimiento de contrato a fin de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

adaptarla a esta modificación, teniendo como base el saldo del contrato que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presenta el endoso de la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA CUARTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los *diecinueve (19)* días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



Julieta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
EL CONTRATANTE

Roberto Raúl Barahona Lara
ROBERTO RAÚL BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA



[Handwritten mark]



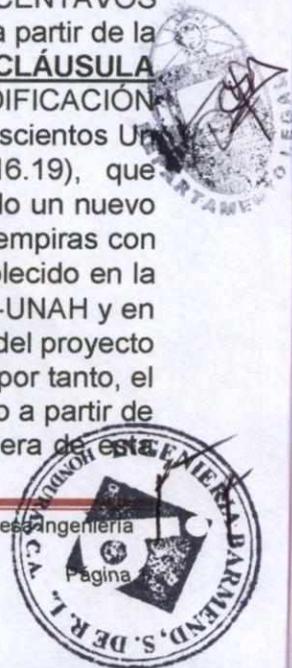
RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 02

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA BARMEND S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **JUSTIFICACIÓN** y **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 02**, **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH** “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, emitidos por el Supervisor del Proyecto, en fecha 02 de mayo de 2016, hemos convenido suscribir la Modificación No. 02 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, por un valor inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de Treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha diecinueve (19) de abril de 2016, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 01, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representó aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04). **CLAUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido ampliar el plazo del contrato en Treinta (30) días calendario, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega de las obras es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

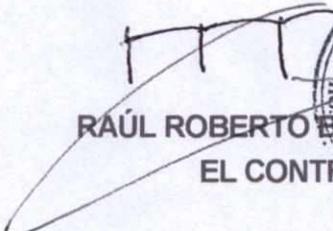
RECTORÍA

Modificación No. 02, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dos (2) de junio de 2016. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).




JULIETA CASTELLANOS RUIZ
EL CONTRATANTE




RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA





MODIFICACIÓN No. 03

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA BARMEND S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: JUSTIFICACIÓN y CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 03, CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, emitidos por el Supervisor del Proyecto, en fecha 24 de mayo de 2016, hemos convenido suscribir la Modificación No. 03 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, por un valor inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPTRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de Treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha diecinueve (19) de abril de 2016, se suscribió la MODIFICACIÓN No. 01, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representó aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04). Con fecha tres (3) de mayo de 2016, se suscribió la MODIFICACIÓN NO. 02, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en Treinta (30) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 03, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dos (2) de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA:** En



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido ampliar el plazo del contrato en Cuarenta y Seis (46) días calendario, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega de las obras es de ciento seis (106) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 03, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dieciocho (18) de julio de 2016. **CLAUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrará por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).



Julieta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
EL CONTRATANTE

Raúl Roberto Barahona Lara
RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA



RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 04

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **INGENIERÍA BARMEND S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **JUSTIFICACIÓN** y **CERTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No. 04**, **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH** “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, emitidos por el Supervisor del Proyecto, en fecha 27 de junio de 2016, hemos convenido suscribir la **Modificación No. 04** al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, por un valor inicial de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO LEMPTRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de Treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha diecinueve (19) de abril de 2016, se suscribió la **MODIFICACIÓN No. 01**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representó aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04). Con fecha tres (3) de mayo de 2016, se suscribió la **MODIFICACIÓN NO. 02**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en Treinta (30) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 04, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dos (2) de junio de 2016. Con fecha tres (3) de junio de





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

2016, se suscribió la MODIFICACIÓN NO. 03, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en Cuarenta y Seis (46) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Ciento Seis (106) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 04, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el dieciocho (18) de julio de 2016

CLAUSULA TERCERA: En base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificación, documentos emitidos por el Supervisor del proyecto hemos convenido ampliar el plazo del contrato en Cuarenta y Cinco (45) días calendario, por tanto, el nuevo plazo para hacer entrega de las obras es de ciento cincuenta y un (151) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 04, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el uno (1) de septiembre de 2016.

CLAUSULA CUARTA: En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.

CLAUSULA QUINTA: La presente documentación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ

EL CONTRATANTE



Raúl Roberto Barahona Lara
RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA

EL CONTRATISTA



MODIFICACIÓN No. 05

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH

“CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRAL TERRENOS UNAH-VS” CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA EMPRESA INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.

Nosotros **JULIETA CASTELLANOS RUÍZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); nombrada para tal cargo según consta en el Acuerdo Número No. 013-2013-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU), punto de Acta preparado en la Agenda de la sesión extraordinaria de fecha veinte (20) de septiembre de 2013, que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-01565, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa **Ingeniería Barmend S. de R. L.**, nombrado mediante Escritura Pública número catorce (14) de fecha 03 de marzo del año 1995, instrumento autorizado por el Notario José Salvador Aguilar M., inscrita bajo el Número 53, Tomo 331 del Registro de la Propiedad y Mercantil, con fecha 23 de mayo de 1995, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: Certificación y Justificación Modificación No. 05, Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha 20 de marzo de 2017; hemos convenido suscribir la Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 04 de marzo de 2016, se suscribió el **Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH “Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS”**, por un valor inicial de Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Veintiocho Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (L 2,729,528.85) y un plazo inicial de ejecución de treinta (30) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, emitida el 04 de abril de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 19 de abril de 2016, se suscribió la **Modificación No. 01**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Un Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con Diecinueve Centavos (L 301,316.19), que representó aproximadamente el 11.04% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Tres Millones Treinta Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Cuatro Centavos (L 3,030,845.04). Con fecha 03 de mayo de 2016, se suscribió la **Modificación No. 02**, mediante la cual se amplió el



RECTORÍA

plazo del contrato en treinta (30) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 02 de junio de 2016. Con fecha 03 de junio de 2016, se suscribió la **Modificación No. 03**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en cuarenta y seis (46) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de ciento seis (106) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 18 de julio de 2016. Con fecha 18 de julio de 2016, se suscribió la **Modificación No. 04**, mediante la cual se amplió el plazo del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega de las obras de ciento cincuenta y un (151) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 01 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA TERCERA:** Con fecha 31 de agosto de 2016, el Departamento Legal de la UNAH recomendó suspender la ejecución de la obra "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS", en vista que no se habían superado los problemas relacionados con el desalojo de los invasores de los terrenos en donde se construía el Cerco Perimetral, tipificado este problema como fuerza mayor; causal que estaba ocasionando atrasos en la normal ejecución de las obras, cuyo plazo de ejecución vencía el 01 de septiembre de 2016. En el Dictamen emitido por la Oficina del Abogado General de la UNAH, se recomendó que una vez resuelto el problema de los invasores se procediera a la reanudación de la obra. Con fecha 01 de septiembre de 2016 mediante RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016, la Rectoría de la UNAH, amparándose en el Acta de Suspensión Temporal del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, en el Informe emitido por el Supervisor del Proyecto y en la Recomendación formulada por la Oficina del Abogado General de la UNAH; resolvió Suspender Temporalmente la ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, correspondiente al proyecto "**Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS**", celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la empresa Ingeniería Barmend, S. de R. L., y que una vez superados los problemas que dieron origen a la suspensión temporal, se procediera a la reanudación de la obra, basándose en: **a)** el acto administrativo por el cual se acordó la suspensión temporal y las causas que se relacionan en el Acta, **b)** los hechos relacionados en el Informe emitido por el Supervisor del proyecto y **c)** el Dictamen Legal y la Recomendación emitida por la Oficina del Abogado General, en el que se manifiesta que los problemas de desalojo de los invasores es una causa tipificada como fuerza mayor. El 02 de septiembre de 2016, mediante oficio de la Secretaría General de la UNAH, se Notificó al Ingeniero Raúl Roberto Barahona Lara, la RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016, contentiva de la Suspensión Temporal de la ejecución del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH. **CLÁUSULA CUARTA:** Con fecha 01 de marzo de 2017, el Supervisor del Proyecto, comunicó a la Secretaria Ejecutiva de la SEAPI que se estaba



RECTORÍA

realizando el desalojo de los invasores, por tanto, mediante Oficio SEAPI No. 408-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, se solicitó al Departamento Legal de la UNAH dictaminar si procedía la reanudación de la ejecución de las obras. El 14 de marzo de 2017, el Departamento Legal de la UNAH, dictaminó procedente la reanudación de las obras del proyecto "Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS y recomendó remitir Nota a la empresa Ingeniería Barmend, S. de R. L., haciéndole saber al Contratista que las obras se reanudarían. **CLÁUSULA QUINTA:** Mediante Oficio SEAPI No. 429-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, se le comunicó al Contratista que podía reiniciar las obras, a fin de finalizar el proyecto en el menor tiempo posible. Así mismo se le comunicó, que con el propósito de legalizar el reinicio de las obras se suscribiría la Modificación No. 05 al Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, por lo que debía contactar al Supervisor del Proyecto para planificar el reinicio de las mismas. Mediante nota fecha 16 de marzo de 2017, el Contratista comunicó a la SEAPI que procedería inmediatamente a reiniciar las obras. **CLÁUSULA SEXTA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, en virtud de la Certificación y Justificación Modificación No. 05, emitidos por el Supervisor del Proyecto en fecha 20 de marzo de 2017, con el respaldo legal de la RESOLUCIÓN RU No. 60/09-2016 y los demás documentos que la acompañan, hemos convenido ampliar el valor del contrato en Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Siete Centavos (L 97,454.77), que representa aproximadamente un 3.57% del valor original del contrato, que sumado al valor modificado mediante Modificación No. 1, da como resultado **un nuevo valor del contrato de Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Lempiras con Ochenta y Un Centavos (L 3,128,299.81)**. Considerando el tiempo de la suspensión del Contrato, que fue efectiva a partir del 02 de septiembre de 2016 hasta el 16 de marzo de 2017, debidamente acreditada en la justificación emitida por el Supervisor del Proyecto; se amplía el plazo de ejecución de las obras en doscientos veinticinco (225) días calendario, por tanto, **el nuevo plazo para hacer entrega de las obras es de trescientos setenta y seis (376) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 05, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el catorce (14) de abril de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

RECTORÍA

CLAUSULA OCTAVA: La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruíz
JULIETA CASTELLANOS RUÍZ
EL CONTRATANTE

RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
EL CONTRATISTA





Universidad Nacional Autónoma de Honduras

0000421

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.

RECTORIA

ORDEN DE INICIO

Ingeniero
RAÚL ROBERTO BARAHONA LARA
Gerente General y Representante Legal
Ingeniería BARMEND, S. de R.L.
Su Oficina

Estimado Ingeniero Barahona Lara:

Por este medio y en atención al Contrato de Construcción No. **CC-01-2016-SEAPI-UNAH** suscrito entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, representada por esta Rectoría y la empresa Ingeniería BARMEND, S. de R.L., representada por Usted, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha empresa; en relación al Proyecto "**Construcción Cerco Perimetral Terrenos UNAH-VS**" ubicado a inmediaciones del Campus de UNAH-Valle de Sula, San Pedro Sula, Departamento de Cortés; en base a lo establecido en la Cláusula Octava de dicho Contrato, se determina como fecha de la Orden de Inicio de las obras de construcción objeto de este contrato que resultó del **Proceso de Contratación Directa de Construcción PCDC No. 01-2016-SEAPI-UNAH**, el día **cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)**. Encontrándose esta fecha dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de entrega del anticipo, mismo que su Empresa recibió con fecha uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

El plazo de ejecución de los trabajos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Construcción No. CC-01-2016-SEAPI-UNAH, es de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016), inclusive.

Julieta Castellanos
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH



Cc: Archivo Rectoría
Cc: Archivo expediente del proyecto, SEAPI-UNAH

La Educación es la Primera Necesidad de la República
Ciudad Universitaria, 3ra. Planta Edificio Administrativo
E-mail: rectoría@unah.edu.hn

Tel. PBX: 2232-2110 ext. 350 Tel. 2239-1194 Telefax 2232-1053

TTD
04 / Abril / 16